	<b>POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
	Vigencia Desde: 27-07-2017	Versión 2.0	Gerencia General

## Índice

---

<b>1. Objetivo .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Alcance .....</b>	<b>2</b>
<b>3. Principios y Lineamientos .....</b>	<b>2</b>
<b>4. Roles y Responsabilidades .....</b>	<b>4</b>
<b>5. Aprobación y modificaciones .....</b>	<b>7</b>
<b>6. Vigencia y Modificaciones.....</b>	<b>7</b>
<b>7. Mecanismos de divulgación.....</b>	<b>7</b>
<b>Anexo: Definiciones .....</b>	<b>8</b>



# POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017

Versión 2.0

Gerencia General

Pág .2 de 9

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos y marco de actuación para la prevención de los delitos según lo establece la Ley N° 20.393 que se refiere a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación y otros que a futuro se incorporen, y que indica la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos y la posterior supervisión y evaluación para su mejora continua.

## 2. Alcance

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a sus accionistas, controladores, responsables, directores, ejecutivos, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Gasmar SpA, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

## 3. Principios y Lineamientos

1. Gasmar SPA. velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado "Modelo de Prevención de Gasmar SPA.", a través del cual promoverá la prevención de los delitos contemplados en dicha ley. Los delitos objeto del Modelo de Prevención se contienen y definen en el Anexo de este documento, el cual forma parte de esta Política para todos los efectos.
2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Gasmar SPA. estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención.
3. El Encargado de Prevención será designado por el Directorio Gasmar SPA., durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración. La función será ejercida por el Contralor de Gasmar SPA.
4. El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
5. El Encargado de Prevención tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la Administración de Gasmar SPA. y tendrá el deber de informar al Directorio la gestión del



## POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017


Versión 2.0

Gerencia General

Pág .3 de 9

Modelo de Prevención, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

6. El Encargado de Prevención difundirá y comunicará a toda la organización la existencia del Modelo de Prevención y los roles y responsabilidades que de éste emanan.
7. El Directorio, Alta Administración y el Encargado de Prevención de Gasmar SPA. serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.
8. El Modelo de Prevención será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio o cambios en la ley, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención.
9. El Modelo de Prevención podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b de la Ley N° 20.393.
10. El Código de Ética de Gasmar SPA. establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.
11. Gasmar S.A ha dispuesto un canal de denuncia y un correo electrónico [admprev@gasmar.cl](mailto:admprev@gasmar.cl) para todos sus colaboradores, proveedores y clientes, a través del cual pueden informar malas prácticas que pudieran constituirse en delitos.
12. Gasmar SPA. garantiza confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias a las personas que realicen las denuncias.
13. Gasmar SPA. establece en el Código de Ética, el deber de los colaboradores de informar toda situación irregular de la que tengan conocimiento o consultar respecto de las dudas que tengan en relación a estos temas.
14. Gasmar SPA. garantiza que todas las denuncias recibidas serán revisadas, analizadas y resueltas, siempre que la información entregada en la denuncia resulte suficiente para resolverla.
15. El Encargado de Prevención de Delitos y un Director, serán las personas encargadas de recibir las denuncias a través del Canal de denuncias y los otros canales dispuestos para tales efectos.
16. Los procesos investigativos de denuncias estarán a cargo del Encargado de prevención y las personas que apoyen en el proceso, quienes realizarán las acciones de investigación, resguardando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información proporcionada

	<b>POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
	Vigencia Desde: 27-07-2017	Versión 2.0	Gerencia General

en la denuncia y de la identidad del denunciante (en los casos que se identifique).

17. Gasmar SPA. garantizarán un debido proceso para toda denuncia que sea calificada y admitida para iniciar un proceso investigativo.
18. Los encargados del proceso investigativo y resolutorio de denuncias, deberán resguardar en todo momento la reserva y confidencialidad de la información y la identidad del denunciante.
19. Todos los Colaboradores de Gasmar SPA. deben informar al Encargado de Prevención, por los canales definidos y disponibles, aquellas situaciones que pudiera infringir lo establecido en el Modelo de Prevención, el Código de Ética, o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
20. Gasmar SPA. podrá aplicar sanciones administrativas formalizadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, a los colaboradores para los cuales se compruebe que han cometido faltas al Código de Ética, al Reglamento Interno, o que incumplan con el Modelo de Prevención.
21. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y dependiendo de los resultados de la investigación, Gasmar SPA. tomará las acciones judiciales pertinentes en caso de determinar que se ha constituido un delito.

## 4. Roles y Responsabilidades

### Directorio:

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de Gasmar SPA. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención generados por el Encargado de Prevención, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.



## POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017

Versión 2.0

Gerencia General

Pág .5 de 9

### Encargado de prevención:

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Gasmar SPA., tal como lo establece la Ley N°20.393.
- Capacitar a los trabajadores de Gasmar SPA. en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención desarrollado e implementado por Gasmar SPA.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Determinar, en conjunto con la administración de Gasmar SPA., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Gasmar SPA.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de Gasmar SPA. las denuncias recibidas y sus resultados, además de los cambios administrativos del Modelo de Prevención.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa recibida por los canales dispuestos por Gasmar SPA., identificando aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Gasmar SPA. en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y



## POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017

Versión 2.0

Gerencia General

Pág .6 de 9


- aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Gasmar SPA. le encomiende en relación con las materias de su competencia.

### Comité de ética:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Gasmar SPA.
- Apoyar al Encargado de Prevención en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención cuando las circunstancias lo ameriten.
- Conocer e investigar sobre todos los hechos que puedan ser constitutivos de infracción.

### Gerencias / Áreas de apoyo:

- Facilitar los medios económicos y recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del Modelo de Prevención según lo autorizado por el directorio.
- Ejecutar los controles de carácter preventivo y detectivo, o que se definan en las “Matrices de Riesgos de Gasmar SPA.”.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Las Gerencias y/o áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:
  - Gerencia General
  - Gerencia de Finanzas
  - Gerencia de Operaciones
  - Gerencia Comercial
  - Otras Subgerencias / Áreas
- Obligación de informar a clientes, proveedores respecto del Modelo de Prevención.
- Todo el Personal, Asesores Externos y Contratistas
  - Cumplir con lo dispuesto en esta política del Modelo de Prevención.
  - Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra

	<b>POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
	Vigencia Desde: 27-07-2017	Versión 2.0	Gerencia General

de lo aquí establecido.

## **5. Aprobación y modificaciones**

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Gasmar SPA. en sesión celebrada el 27 de Julio de 2017. La actualización del texto de dicha Política conforme a la normativa vigente fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 31 de Julio de 2019. El Directorio faculta a la Gerencia General para actualizar el Anexo de esta Política, que entre otras materias contiene y define los delitos objeto del Modelo de Prevención, de conformidad a los cambios normativos que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393.

## **6. Vigencia y Modificaciones**


La presente política rige a contar del 27 de Julio de 2017 y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

Octubre 2020, se incorpora en Anexo otros delitos en Contaminación de las aguas y otros delitos relacionados, y se indica la aplicabilidad de ellos.

Diciembre 2022, se incorporan en Anexo otros delitos relacionados con Delitos informáticos (Ley 21.459 del 20 de junio de 2022), y Delitos de control de armas y trata de personas.

## **7. Mecanismos de divulgación**

El texto íntegro y actualizado de esta política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web y el portal de la empresa.

	<b>POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
	Vigencia Desde: 27-07-2017	Versión 2.0	Gerencia General

## Anexo: Definiciones

**Lavado de Activos:** Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

**Financiamiento al Terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atacar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo a la Ley 18.314 Artículo 8°).

**Checho:** Comete el delito de cohecho,

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones en su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
- El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).





## POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017

Versión 2.0

Gerencia General

Pág .9 de 9

**Receptación:** Comete el delito de receptación quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (robo de ganado), las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 bis A).

**Negociación incompatible:** Es el delito que puede ser cometido en las empresas por Directores o Gerentes u otra persona que posea un poder delegado por ellos, donde éstos formen parte de algún negocio, actuación, contrato, operación o gestión directa o indirectamente con el fin de obtener algún tipo de beneficio personal o para alguien relacionado. (Definición de acuerdo al Código penal, artículo 240).

**Corrupción entre particulares:** *Cuando la empresa requiere un bien o servicio:* Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o una persona relacionada, por parte de un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el marco de sus funciones, la contratación de este oferente sobre otro. (Definición de acuerdo al Código Penal, Art.287 bis).

**Apropiación indebida:** Apropiarse dinero o bienes muebles otra persona o empresa, que se encuentra en poder de la empresa en que se trabaja, y que se encuentre en obligación de devolver (Definición de acuerdo al Código penal, Artículo 470 n°1).

**Administración desleal:** Perjudicar el patrimonio de la empresa, por haber ejercido de manera abusiva las facultades de disponer del patrimonio de la misma, o ejecutando u omitiendo cualquier acto de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio de la empresa. (Definición de acuerdo al Código penal, Artículo 470 n°11).

**Contaminación de las aguas y otros delitos relacionados:** Con la dictación de la Ley N°21.132 que fortalece la función pública del Servicio Nacional de Pesca, se introdujeron nuevos delitos que generan responsabilidad penal de las empresas. En concreto, las siguientes son las conductas constitutivas de delito, todas las cuales se encuentran tipificadas en la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura ("LGPA"):

1. Se comete este delito cuando una persona introduzca o mande introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos, o físicos que causen

daño a los recursos hidrobiológicos (**Artículo 136**).

2. El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (**artículo 139**).

La realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos de fondo marino, sin ser titular de los derechos legales (**artículo 139 bis**).

3. El procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos en estado de colapsado o sobreexplotado, así como al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros (**artículo 139 ter**).


**NOTA:** Producto de la operación y negocio de la compañía, es posible que se cometa el delito del artículo 136 de la LGPA, siendo muy difícil que ocurran casos como los descritos en los otros ilícitos, razón por la cual no son considerados en el alcance de nuestro modelo.

### **Ley 21.459 del 20 de junio de 2022 Delitos Informáticos**

**Ataque a la integridad de un sistema informático** (Art. N°1). El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

**Acceso ilícito** (Art. N°2). El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. Si el acceso fuere realizado con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio. Igual pena se aplicará a quien divulgue la información a la cual se accedió de manera ilícita, si no fuese obtenida por éste. En caso de ser una misma persona la que hubiere obtenido y divulgado la información, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

**Interceptación ilícita** (Art. N°3). El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio. El que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través

	<b>POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		
	Vigencia Desde: 27-07-2017	Versión 2.0	Gerencia General

de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

**Ataque a la integridad de los datos informáticos** (Art. N°4). El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, será castigado con presidio menor en su grado medio, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.

**Falsificación informática** (Art. N°5). El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo. Cuando la conducta descrita en el inciso anterior sea cometida por empleado público, abusando de su oficio, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

**Receptación de datos informáticos** (Art.N°6). El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2°, 3° y 5°, sufrirá la pena asignada a los respectivos delitos, rebajada en un grado.

**Fraude informático** (Art.N°7). El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.

**Abuso de los dispositivos** (Art.N°8). El que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

**Delitos de Ley sobre Control de Armas:** Las personas jurídicas serán penalmente responsables si se acredita que alguna de las personas naturales que realizan actividades de administración y



## POL-GG-002 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Vigencia Desde: 27-07-2017

Versión 2.0

Gerencia General

Pág .12 de 9

dirección de la empresa o si alguna persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de quienes tienen la dirección de la empresa organizan, financian o inducen la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseen ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares, todas sancionadas en el Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas.

**Delito de Trata de personas. artículo 411 quáter del Código Penal:** Comete este delito la persona jurídica que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

**Código de Ética:** Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.

**Terceros/Asesores:** Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía.